



Trujillo, 03 de Septiembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 010277-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 29 de agosto 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con el requerimiento de compatibilización de suministros para impresoras y fotocopiadoras multifuncionales; y la documentación que antecede;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000124-2025-GRLL-PECH-OP-AI, de fecha 11 de agosto 2025, el Área de Informática informa sobre la necesidad de efectuar precisiones respecto al requerimiento para la adquisición de suministros para los equipos de impresión;

Que, manifiesta que, para asegurar el correcto funcionamiento de tales equipos, es imprescindible el empleo de suministros originales, considerando que varios de ellos aún se encuentran dentro de su periodo de garantía, la cual solo cubre defectos derivados del uso normal con productos originales y no por daños ocasionados por suministros alternativos, tales como cartuchos o tóners no originales, recargados o rellenados. Incluso en el caso de equipos que ya no cuentan con garantía, el uso de insumos originales sigue siendo necesario para preservar su operatividad y evitar daños prematuros;

Que, dicho informe resalta que existen antecedentes negativos documentados sobre el uso de productos compatibles, los cuales han generado disconformidad por parte de los usuarios debido a la baja calidad de impresión y la falta de compatibilidad total con los equipos, ocasionando devoluciones a proveedores y, en consecuencia, retrasos o paralización de actividades; concluyendo que el uso de insumos no originales resulta técnica y económicamente perjudicial para el P.E. CHAVIMOCHIC, debido a su menor rendimiento y mayor probabilidad de daños en los equipos; por lo que con el fin de garantizar la funcionalidad, operatividad y prolongar la vida útil de los equipos, solicita la aprobación del proceso de estandarización de suministros originales para los equipos de impresión, actualizando la Resolución Gerencial N° 131-2007-GRLL/PECH-01, a fin de incorporar las marcas actualmente utilizadas y garantizar la continuidad del uso de productos originales;

Que, a requerimiento del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, el Área de Informática emite el Informe N° 000130-2025-GRLL-PECH-OP-AI, de fecha 25 de agosto 2025, (informe técnico de compatibilización), con la finalidad de sustentar la compatibilización los requerimientos de consumibles (tintas y tóners) originales para equipos multifuncionales, plotter, impresoras láser,





matriciales y fotocopiadoras en las sedes del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, lo cual permitirá la adquisición de dichos insumos haciendo referencia a cierta procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipo de producción, con el fin de conservar la garantía del fabricante y asegurar el buen funcionamiento de los equipos de impresión;

Que, el acotado informe, el Área de Informática desarrolla los siguientes aspectos:

- Sustento de la necesidad de compatibilización
- Descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante
- Descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda
- Uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido:
- Justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica
- Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización: 36 meses
- Fecha de elaboración del informe técnico

Que, concluye el Área de Informática que, en atención a lo expuesto y a la normativa vigente, resulta necesario compatibilizar los requerimientos de suministros originales en impresoras, equipos multifuncionales, matriciales y fotocopiadoras, con o sin garantía postventa vigente para uso del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; considerando que la utilización de insumos originales contribuye a optimizar los recursos públicos, ya que garantiza mayor durabilidad de los equipos, reduce los costos de mantenimiento correctivo y preventivo, y asegura un mejor aprovechamiento de los consumibles en comparación con los alternativos. Asimismo, que la compatibilización de los suministros fortalece la eficiencia administrativa e institucional, asegurando la continuidad de los servicios de impresión y fotocopiado, así como la calidad de la documentación oficial emitida por la Entidad, lo que resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos y funciones encomendadas. El uso de consumibles originales protege la salud del personal al evitar la exposición a partículas tóxicas, compuestos químicos y contaminantes presentes en insumos alternativos no certificados, contribuyendo a un ambiente de trabajo seguro y saludable. Recomienda emitir la resolución que apruebe la contabilización de los suministros para los equipos actualmente existentes de la institución;

Que, mediante Informe N° 000082-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC, de fecha 27 de agosto 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales informa respecto a lo solicitado por el Área de Informática. Detalla los





antecedentes y efectúa el análisis correspondiente. Hace mención del articulado correspondiente del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, así como de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de compatibilización del requerimiento”;

Que, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales concluye manifestando que conforme a lo señalado, el Informe N° 000130-2025-GRLL-PECH-OP-AI se enmarca sustancialmente en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, cumpliendo con los requisitos formales y técnicos exigidos para la compatibilización de requerimientos, recomendando la continuación del trámite correspondiente para la aprobación de la compatibilización de requerimientos de suministro de impresión, debiéndose remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se sirva emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 010277-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 29 de agosto 2025, la Oficina de Administración solicita la revisión y opinión correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000111-2025-GRLL-PECH-OAD-PMC, de fecha 02 de setiembre 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al requerimiento del Área de Informática, respecto a la compatibilización de insumos informáticos. Detalla antecedentes, normatividad aplicable, así como conclusiones y recomendaciones;

Que, el numeral 44.6, del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, estipula que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00007-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, en cuyo artículo 4 literal a), prevé que la compatibilización del requerimiento, es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva señala que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante; la misma que procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria en el que sustente la necesidad de realizar la compatibilización, debiendo reunir dos presupuestos de manera conjunta: el primero, que la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, el segundo, que los bienes o servicios que





se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales manifiesta haber revisado el marco legal aplicable al presente caso, al efectuar el análisis del contenido del Informe N° 000130-2025-GRLL-PECH-OP-AI con los requisitos establecidos por la Directiva, indicando que el mismo **cumple con todos los elementos mínimos requeridos**, conforme detalla:

REQUISITO SEGÚN DIRECTIVA	CONTENIDO DEL INFORME 000130-2025	CUMPLIMIENTO
Descripción del equipamiento preexistente	Incluye un cuadro detallado con más de 100 equipos: impresoras, fotocopadoras, plotters y matriciales, señalando marca, modelo y código patrimonial.	CUMPLE
Descripción del bien o servicio requerido	Identifica insumos específicos (tóneros, tintas, cabezales, etc.) con códigos originales por cada modelo de equipo.	CUMPLE
Uso o aplicación del bien	Indica que las tintas y tóneros son necesarios para la emisión de documentos administrativos, técnicos y legales, respaldando la operatividad institucional.	CUMPLE
Justificación objetiva y técnica	Argumenta que el uso de insumos originales preserva garantías, evita daños prematuros, garantiza calidad de impresión y reduce riesgos de salud y medio ambiente. Incluye cuadro comparativo de impactos entre insumos originales y alternativos.	CUMPLE
Identificación del responsable técnico y visto bueno del área	Incluye nombre, cargo y unidad del responsable técnico y del jefe del área de Informática.	CUMPLE
Periodo de vigencia de la compatibilización	Establece vigencia de 36 meses desde la aprobación.	CUMPLE
Fecha de elaboración del informe	27 de agosto de 2025.	CUMPLE

Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la normativa de contrataciones y la Directiva correspondiente emitida por el MEF, han establecido, de manera excepcional, las condiciones en las que resulta factible que la entidad efectúe requerimientos con indicación de procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos; habiendo verificado el Área de Abastecimientos y Servicios Generales el detalle de la información señalada por el Área de Informática en el informe técnico correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica; Administración; y, Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Compatibilización de SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico de Compatibilización; Informe N°





000130-2025-GRLL-PECH-OP-AI, de fecha 25 de agosto 2025, emitido por el Área de Informática; y de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la compatibilización de requerimiento aprobada en el artículo primero tenga un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la entidad, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su emisión, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4. del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento del Área de Abastecimientos y Servicios Generales; Área de Informática; Oficina de Administración; Responsable del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

